



Trujillo, 05 de Septiembre de 2022

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRCO**

**VISTO:**

El Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 075-2022/GRCO de fecha 05 de setiembre de 2022, a través del cual se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de Selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 17-2022-GRLL-GRCO para la CONTRATACION DE BIENES: ADQUISICIÓN DEL CENTRO DE COMPUTO, EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTIO LA LIBERTAD, CUI 2549694**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección e alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromiso internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que unos de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones y el numeral 44.5 establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellido completos, la designación del





presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 075-2022/GRCO, de fecha 05 de setiembre del 2022, la Gerencia Regional de Contrataciones ha procedido a la aprobación del expediente de Contratación respectivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, de fecha 23 de noviembre del 2020, se resuelve dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 2895-2019-GRLL/GOB de fecha 04 octubre de 2019, que delegaban facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación del expediente de contratación y la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación de conformidad con el Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 075-2022/GRCO de fecha 05 de setiembre de 2022, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a las siguientes personas como miembros del Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 17-2022-GRLL-GRCO** para la **CONTRATACION DE BIENES: ADQUISICIÓN DEL CENTRO DE COMPUTO, EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CUI 2549694.**

#### **Titulares**

- |                                      |                 |
|--------------------------------------|-----------------|
| • Abg. José Daniel Valera Flores     | Presidente      |
| • Ing. Jorge Fernando Pongo Mendo    | Primer Miembro  |
| • Ing. Carlos Enrique Chunga Montero | Segundo Miembro |

#### **Suplentes**

- |   |                          |
|---|--------------------------|
| • Abg. María Verónica Azahuanche Gonzáles | Suplente Presidente      |
| • Ing. Edgard William Vílchez Valdez      | Suplente Primer Miembro  |
| • Ing. Luis Carlos Nuñez Cueva            | Suplente Segundo Miembro |





**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a todos los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
**SONIA ARACELY CRUZADO CASTILLO**  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

